

de 3.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Agua Dulce, Playa de San Juan, Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Siegfried Klemm; Secretario, Ase Guren, y Vocales, Cristian Klemm, Nils Klemm y Per Klemm.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.262, denominada «Los Carpantos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización de olivos, pinos y sus derivados, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Bolos, 10, Benave (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Gregorio de la Parra Zorrilla; Secretario, Gregorio de la Parra Zorrilla (hijo), y Vocales, María del Pilar de la Parra Zorrilla y Ramón de la Parra Zorrilla.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.263, denominada «Aceral», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 20.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Ronda, 1, Villanueva del Aceral (Ávila), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Juan Raúl Senovilla Callejo; Secretario, Constancio Senovilla Callejo, y Vocales, Francisco Senovilla Callejo, Teresa Robledo Enriquez y Pedro José Senovilla Callejo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.264, denominada «Solórzano», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Solórzano (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Valeriano Sierra Gómez; Secretario, José Manuel Sierra Gómez, y Vocal, María Luisa Gómez Gutiérrez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.265, denominada «Apexsat», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación y comercialización de productos apícolas, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Arroyo de la Luz, 3, Aliseda (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, José Luis Jorge Alonso; Secretaria, María Elena Jorge Alonso, y Vocal, José Vadillo Román.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.266, denominada «Viñas Fábregas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Graus, 14, Barbastro (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, Florentina Fábregas Canales; Secretario, José Fábregas Canales, y Vocal, María Dolores Fábregas Canales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.267, denominada «Herpesa», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación, aprovisionamiento y comercialización de productos agrícolas, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Partido, 5, El Granel, Puntallana (La Palma), Santa Cruz de Tenerife, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, Amalia Segunda Oropesa Guerra; Secretario, José Francisco Hernández Oropesa, y Vocal, Marcos Roberto Hernández Oropesa.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.268, denominada «Hersua», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercialización de sus productos agrícolas, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida de Anaga, 39, primero, Santa Cruz de Tenerife, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, Eulalia González Machado; Secretario, Manuel Juan Hernández-Suárez González, y Vocal, Ricardo Hernández-Suárez González.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.269, denominada «Rebo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Argomilla de Cayón (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Pedro Pérez Gutiérrez; Secretario, Pedro Luis Gutiérrez Rebollo Val, y Vocal, Juan Sánchez Román.

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.270, denominada «El Artesano Raúl Valcarce», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social fabricación de jugos y conservas vegetales, tiene un capital social de 18.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Carracedo (León) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Raúl Valcarce Díez; Secretaria, María Antonia Serán López, y Vocal, Amalia González Díez.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Conrado Herro Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27090 *ORDEN de 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1.487/1988, promovido por el Ayuntamiento de Jaén.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.487/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Jaén, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de marzo de 1988, sobre tiempo de servicios computable para el cálculo de la pensión de jubilación de un funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Alemán Alemán, en nombre del Ayuntamiento de Jaén, contra la Resolución de 2 de agosto de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que, en alzada, confirma otra anterior de la MÚNPAL de 23 de marzo de 1988, debe declarar y declara que procede señalar la pensión de jubilación valorando los treinta y dos años de servicios reconocidos, anulando la resolución impugnada en cuanto se opone a tal declaración, por no resultar en ello ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27091 *ORDEN de 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 58.665, promovido por don Ignacio Morales Alferez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 58.665, en el que son partes, de una, como demandante, don Ignacio Morales Alferez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Morales Alferez, contra las Resoluciones de 11 de abril de 1989 y 14 de noviembre de 1988, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas como no conformes

a Derecho y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho del actor a compatibilizar con su actividad principal la del ejercicio libre de la profesión de Abogado.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27092 *ORDEN de 5 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.778/1989, promovido por la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3.778/1989, en el que son partes, de una, como demandante, la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 912/1989, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Decreto 912/1989, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Personal del Instituto de Técnica Aeroespacial.

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27093 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.641, promovido por don Ezequiel Ramírez Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.641, en el que son partes, de una, como demandante, don Ezequiel Ramírez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Ramírez Sánchez contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27094 *ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1989, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de febrero de 1989, sobre jubilación por incapacidad permanente de la funcionaria de la Corporación doña Natalia Elvira Hernández del Rey.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

1.º Estimar el recurso, declarar la nulidad de las Resoluciones impugnadas y condenando a la Administración demandada declare la jubilación por incapacidad permanente de la funcionaria doña Natalia Elvira Hernández del Rey.

2.º No realizar pronunciamiento sobre costas.»

Por auto dictado por la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Supremo, se tiene por apartada y desistida a doña Natalia Elvira Hernández del Rey del recurso de apelación interpuesto contra la citada sentencia.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.